



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

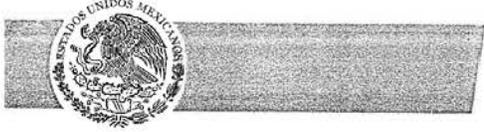
8 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2541

RESOLUCIÓN



CUNDUACÁN
Atenas de Tabasco Casa de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PUBLICO; EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 317.89 METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL CORREO, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO.

C. NYDIA NARANJO COBIAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN EL ACTA NUMERO DIEZ, DEL PUNTO VII DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PROCEDE A DARLE SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PUBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 317.89 METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO LAS INSTALACIONES DEL CORREO MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

1.º de Enero / 2020

POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION CON BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

I.-QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, AUTONOMO EN SU GRAN REGIMEN INTERIOR Y

CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA PRESENTE LEY. "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION; INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, NUESTRO PAIS, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION II DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 126 INCISO a) DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ESTA OBLIGADO A BRINDAR A TODOS SUS HABITANTES, LOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS E INDISPENSABLES PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, FOMENTANDO CON ESTAS ACCIONES EL BIENESTAR SOCIAL; ENTENDIENDOSE COMO SERVICIO PUBLICO. "EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIONES PERMITIDAS, RESERVADAS O EXIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS POR LA LEGISLACION EN CADA ESTADO, Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD RESPONDER A DIFERENTES IMPERATIVOS DEL FUNCIONAMIENTO SOCIAL Y EN ULTIMA INSTANCIA, FAVORECER LA REALIZACION EFECTIVA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR SOCIAL".

3.- LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL MUNICIPIO A SUS HABITANTES, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL MENCIONA: "LOS MUNICIPIOS TENDRAN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

a) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;

b) ALUMBRADO PUBLICO.

c) LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.

d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

e) PANTEONES.

f) RASTROS.

g) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;

h) SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCION, POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO.

i) LOS DEMAS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONOMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 107 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO "EL MUNICIPIO ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE ADMINISTRARA LIBREMENTE SU HACIENDA", ENTENDIENDOSE COMO PARTES INTEGRANTES DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO PRECAPTURADO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

I. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

II. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

III. LOS BIENES DE USO COMUN MUNICIPAL.

IV. LOS BIENES PROPIOS DE CUALQUIER OTRA CLASE, CUYOS PRODUCTOS SE DESTINEN AL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

5.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 850, 851 Y 853 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SON DE DOMINIO DEL PODER PUBLICO, LOS CUALES A SU VEZ SE DIVIDEN EN: DE USO COMUN, DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO Y PROPIOS.

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, SON CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA EXPRESAMENTE "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS; PERO LOS PRIMEROS SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLE, MIENTRAS NO SE LES DESAFECTE DEL SERVICIO PUBLICO A QUE SE HALLEN DESTINADOS".

6.- EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO, SOBRE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO, AL CUAL HACE REFERENCIA EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; ES DEFINIDO DOCTRINALMENTE COMO: "EL PODER DIRECTO E

INMEDIATO SOBRE UN BIEN MUEBLE E INMUEBLE POR LA QUE SE ATRIBUYE A SU TITULAR LA CAPACIDAD DE DISPONER DEL MISMO, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA LEY. ESTO IMPLICA TENER EL USO, DISFRUTE Y DISPOSICION DEL BIEN MUEBLE E INMUEBLE.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SERA ESTABLECER. B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOVILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO, INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO”, MATERIALIZANDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

QUE LA DENOMINADA INSTALACIONES DE OFICINAS LA CUAL OCUPA EL CORREO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO POSTAL MEXICANO, Y QUE SE BUSCA MAYOR PRODUCTIVIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ES UNA FORMA DE TRASLADAR, MENSAJE POR ESCRITO A OTRA CIUDAD PAISES, ASI COMO TAMBIÉN PARA ENVIAR CUALQUIER TIPO DE PAQUETERÍA ; EL CORREO HOY EN DIA EN NUESTRO PAÍS ES UNA INSTITUCIÓN QUE SIGUE BRINDADO SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y QUE TIENE LA POSESIÓN CON UNA TRAYECTORIA SIN INTERRUMPIDA DESDE HACE MAS DE TREINTA Y CINCO AÑOS Y HA SIDO, DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A SI MISMO HA VENIDO GONZANDO Y EJERCIENDO, LA TENENCIA FÍSICA Y LEGAL CON UNA INSCRIPCION COMO DERECHO DE POSESION EN LA SUBDIRECCION DE CATASTRO DICHO BIEN INMUEBLE CONSTA CON UN NUMERO DE CUENTA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN SE GARANTIZA POR TENER UN MEJOR DERECHO PARA POSEER PRECISAMENTE SIENDO UN BIEN DEL DOMINIO PUBLICO, SE ENCUENTRA RELACIONADA EN LA LEY DE LOS BIENES PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO, Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE TABASCO, MEDIANTE EL DECRETO NO. 7829 CON FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2017 Y ENTRO EN VIGOR , PARA TODO LOS EFECTO JURIDICO SU APLICACIÓN SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN CAPITULO III TITULO II EN LOS ARTICULO 850, 851 Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO Y QUE TIENE COMO OBJETO VENTILAR LAS FRACCIONES EN LAS QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'B' and several illegible signatures.]

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom.]

CONSIDERANDO:

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN TIENE EN PLENO DOMINIO, UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA CENTRO CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 317.89 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 14.76 METROS CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE, AL SURESTE: 6.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 5.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: 14.65 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 16.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SUROESTE: 30.08 METROS CON CALLE HOMBRES ILUSTRES, EL CUAL SE ENCUENTRA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO PUBLICO DE A LA CIUDADANIA, BENEFICIANDO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y ZONAS ALEDAÑAS.

EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LA OBLIGACION IMPUESTA POR EL ARTICULO 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES LOS SERVICIOS PUBLICOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DESTINO RECURSOS ECONOMICOS Y EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LAS OFICINAS DEL CORREO EN LA CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

2.- QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO, CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO COMO DERECHO DE POSESION EN EL PADRON CATASTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON CUENTA CATASTRAL NUMERO U-006047.

3.- QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION, DECLARARLO COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO Y CONSECUENTEMENTE SU INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. LO ANTERIOR, CON BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

a) EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE EN POSESION DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y A TITULO DE DUEÑO DESDE HACE APROXIMADAMENTE TREINTA Y CINCO AÑOS, UN PREDIO UBICADO EN CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 317.89 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 14.76 METROS CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE, AL SURESTE: 6.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 5.00

[Handwritten signature]

METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL **NORESTE: 14.65** METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y **16.85** METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL **SUROESTE: 30.08** METROS CON **CALLE HOMBRES ILUSTRES**; POR LO CUAL HA EJERCIDO UN PODER DE HECHO Y DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, RECONOCIDO Y RESPETADO POR TERCEROS. LA POSESION SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, BAJO LA CUENTA NUMERO U-006047.

b) EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE DESTINO EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PUBLICO A LA CIUDADANIA, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTRUYO LAS **OFICINAS**, QUE BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y ZONAS ALEDAÑAS.

c) EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECONOCE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO COMO PARA INTEGRANTE DE LA HACIENDA PUBLICA, ES DECIR, QUE POR **DISPOSICIÓN** DE LA LEY EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL ESTAR DESTINADO A BRINDAR AL SERVICIO PUBLICO A LOS CIUDADANOS. PERTENECEN DE HECHO Y POR DERECHO AL MUNICIPIO.

d) EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA: "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRA BAJO EL PLENO DOMINIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; EN RAZON DE QUE ESTA DESTINADO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE LOS CIUDADANOS, ADEMAS POR SER UNA DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY SURTE EFECTO "ERGA OMNES", LO QUE SALVAGUARDA EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE Y EN NINGUN MOMENTO PUEDE SER OBJETO DE ALGUN OTRO REGIMEN DE PROPIEDAD.

4.- CONSEQUENTEMENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE INSTRUYO A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

1.- PLANO DONDE SE DEMUESTRA LA **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE**: PREDIO URBANO EN LA **CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 317.89 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL **NOROESTE: 14.76** METROS

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE, AL SURESTE: 6.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 5.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: 14.65 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 16.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SUROESTE: 30.08 METROS CON CALLE HOMBRES ILUSTRES;

II.- LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD EXPEDIDA POR LA LIC. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON CEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ.

III.- CONSTANCIA DE BUSQUEDA DE LA LEGITIMA POSESION DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, SE ACREDITA CON LA BÚSQUEDA EXPEDIDA POR EL ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, POSESION QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO LA CUENTA NUMERO U006047.

IV.- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL EXPEDIDA ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO POR EL SUBDIRECCION DE CATASTRO.

V.- CONSTANCIA DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO EXPEDIDA POR EL M.I. JOSE HERNANDEZ VARGAS, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO.

VI.- CONSTANCIA DEL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDO DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN TABASCO.

VII.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS. UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO., ES EL DE PRESTAR CON EFICACIA LOS SERVICIOS A LOS QUE POR DISPOSICION DE LA LEY SE ENCUENTRA OBLIGADO, CUMPLIENDO CON EL TRASCEDENTAL DEBER DE ADMINISTRADOR DE LOS INTERESES PUBLICOS, Y DE ORGANO DESTINADO A SATISFACER LAS IMPERIOSAS NECESIDADES POPULARES, TIENE EL DEBER INDECLINABLE DE INTERVENIR, CON LA ENERGIA Y RAPIDEZ QUE EL CASO RECLAME, REGULARIZANDO LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO O SE PRETENDA ESTABLECER UN SERVICIO PUBLICO, A FIN DE IMPEDIR QUE LA PROPIEDAD FECUNDA SE VUELVA ESTERIL, QUE EL EQUILIBRIO ECONOMICO SE ROMPA O QUE EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SE ESTANQUE; POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN

REGULARIZAR LA SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION UBICADO EN LA **CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N** DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS CON ANTELACION.

5.- EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO ES DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION, SU DECLARACION COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO Y SU INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; Y COMO NO IMPLICA LA ENAJENACION, PERMUTA O DONACION A FAVOR DE ALGUN PARTICULAR, NI MUCHO MENOS UN DETRIMENTO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y ATENDIENDO A QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA DESTINADO PARA BRINDAR EL SERVICIO PUBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL CORREO, RESULTA OCIOSO DESAHOGAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTICULO 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

6.- POR LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO: EN RAZON DE LAS CONSIDERACIONES JURIDICAS VERTIDAS PREVIAMENTE Y CON EL OBJETIVO DE DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; SE DECLARA **COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO** DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO LAS INSTALACIONES DE CORREO; Y SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESION DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA **CALLE HOMBRES ILUSTRES, ESQUINA CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE S/N** CON DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; CONSTANTE DE UNA **SUPERFICIE DE 317.89** METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL **NOROESTE: 14.76** METROS CON CALLE FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE, AL **SURESTE: 6.32** METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y **5.00** METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL **NORESTE: 14.65** METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y **16.85** METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL **SUROESTE: 30.08** METROS CON **CALLE HOMBRES ILUSTRES.**

SEGUNDO: PUBLIQUESE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL OBJETO QUE SE REALICEN LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LOS LIBROS DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON

10
CAM

SEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL ADECUADO CONTROL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

TERCERO. - PUBLICADA LA RESOLUCION, EXPIDASE EL TITULO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO: SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION EXPIDAN EL TITULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

FIRMAS:


C. NYDIA NARANJO COBIAN.
Primer Regidor y Presidente Municipal

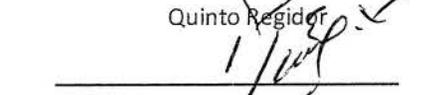

C. JOSE DIAZ RICARDEZ.
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos


C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.
Tercer Regidor y Síndico de Egresos


C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.
Cuarto Regidor


C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO
PERALTA
Quinto Regidor

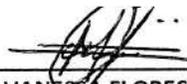

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
Sexto Regidor


C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
Séptimo Regidor


C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
Octavo Regidor


C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MEUGAR ROJAS
Noveno Regidor


 C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
 Décimo Regidor


 C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.
 Décimo primer Regidor


 C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
 Décimo Segundo Regidor


 C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ
 Décimo Tercer Regidor


 C. MARIBEL ABALOS LEÓN.
 Décimo Cuarto Regidor

CONFORME A LOS DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION XIII, ARTICULO 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITO:


 LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS



LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

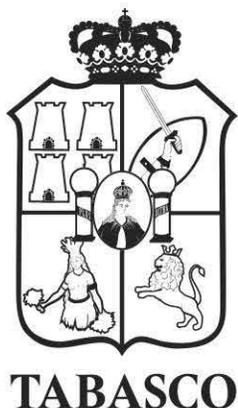

 C. NYDIA NARANJO COBIAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




H. Ayuntamiento Constitucional
 Municipio de Cunduacán, Tabasco.
 Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,
 Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.
 Tel. 01 (914) 33 6 20 19



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: wKhMoVjcBqZz0pi53OI4tXYkuEUIfHscsEbcWD30I3yc/Ch6DcfWIAwF0zlv22frwiWMip1B0QIOq3C6iO0H2MWdgy63ZJ/QFEv34S0YGj6SyCMtWI0wVMAaxoIY7+qgUVU/CTS6rfxIjtbzNf1t/zVI/Ql5b+4Ck8ACc951WShKz8mT2AZhbY4o5haer8zplygFHp8Oe/g5yP0u4NOM+IWUZsTYQeglvWzAUXPK1XYVhjmqqHJvh87H5PcoJnOejFsS6s8Zevsgvx3vkNNpE14qEknjQLQChceGtaVRQ1PNsdp3ZiP7doumRohp+LUfMZfW621Z1VwK9AE0+Vr0Q==